burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-013

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

Notificaciones pendientes 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Concesión de explotación en Palacios de la Sierra, Castrillo de la Reina, Hacinas y Salas de los Infantes (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑÓ

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica 8

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica 18

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de la cuarta edición de los Premios Ciudad de Burgos 27

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador 28

Notificación del pliego de cargos de expediente sancionador 29

Notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador 30

Notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador 31

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 32

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 35

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 38

Aprobación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas 39

Aprobación inicial de la creación de la Sede Electrónica y del Reglamento regulador de la Administración Electrónica 42

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2014 43

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 44

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales 46

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica y punto general de entrada de facturas electrónicas 47

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 48

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 49

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa del suministro municipal de agua potable, de la tasa reguladora de recogida de basura domiciliaria y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 50

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 61

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación inicial del convenio urbanístico para la ejecución de la urbanización del entorno de la parcela 22 del Sector SUE-R.1 «Ronda del Ferrocarril» 62

Aprobación inicial de la liquidación definitiva de la urbanización del Sector SUE-R.1 «Ronda del Ferrocarril» 63

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 64

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 65

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Notificación de ejecución de obras de demolición de inmueble sito en calle Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos 66

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica 69

Aprobación inicial de expediente de permuta de bienes inmuebles en San Miguel de Cornezuelo 70

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 71

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2014 72

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 73

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 74

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 75

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 76

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 77

sumario

JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 78

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 79

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 80

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ABAJO
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 81

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 82

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 329/2014 83
Ejecución de títulos judiciales 312/2014 85

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 320/2014 86

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA
Expediente de dominio. Inmatriculación 657/2014 87

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO
Pieza ejecución 182/2014 88

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID
Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2015 90

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
2738/2014	Acuerdo de iniciación	José Manuel Calvo Guinea	44680795Y	C/ Juntas Generales, 38, 5.º Dc Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2799/2014	Acuerdo de iniciación	Rodrigo Calheiros Menenzes Flores	X7676736A	C/ Basílica, 16, 2 B Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2875/2014	Acuerdo de iniciación	Alexandre Reis Bittencourt	X7726236F	C/ Río Ebro, 35, 1.º B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2876/2014	Acuerdo de iniciación	Juan Gabarri Cortés	71352678P	Ctra. Bilbao, 58, 2.º A Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2878/2014	Acuerdo de iniciación	Cristian Yela Andrés	71301778F	C/ Doña Constanza, 2 5 Iz Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2879/2014	Acuerdo de iniciación	Carlos Alberto Pescador Huertas	71342202C	C/ Leopoldo Lewin, 45, 3.º Dc Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2883/2014	Acuerdo de iniciación	Patricio Pacheco	X5838230W	C/ Las Californias, 135 Bj Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana, 146.1 Rgto. Armas	300,52
2898/2014	Acuerdo de iniciación	Jeret Báscones Ortiz	71345571P	C/ Rioja, 8, 2.º B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana, 5.3 Rgto. Armas	300,52
2916/2014	Acuerdo de iniciación	Pedro Castillo Escalante	44675994N	C/ Monasterio de Leire, 2 Bj B Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	400 e incautación de sustancia
2919/2014	Acuerdo de iniciación	Luis Alfonso Pelarigo Sans	72494248L	C/ Secundino Esnaola, 34, 1.º A Zumárraga (Gipuzkoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	750 e incautación de sustancia
2977/2014	Acuerdo de iniciación	Iñaki Oro Longueira	72542735E	C/ Zubieta, 54, 8.º Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 5 de enero de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00124

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
2541/2014	Propuesta de resolución	Alex Hortigüela Santamarina	71298505T	C/ Real, 1 Villayerno Morquillas (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2833/2014	Acuerdo de iniciación	Luis Alberto Matos Ruiz	X8238056P	C/ Pozo, 7 Bj 1 Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2849/2014	Acuerdo de iniciación	Víctor Martínez de Salinas Baños	16613222T	C/ Huertas, 25, 3.º Dr Casalarreina (La Rioja)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2861/2014	Acuerdo de iniciación	David Leandro Criado Toja	34899523J	Avda. Pasaje 65 A 1.º Coruña (A)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2884/2014	Acuerdo de iniciación	Georgi Gichev Dimitrov	Y1736190A	C/ Madrid 35 2.º A Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana, 146.1 Rgto. Armas	300,52
2893/2014	Acuerdo de iniciación	Diego de la Fuente Renedo	45621408B	Avda. Aguirre Lehendakaria, 23, 2.º A Basauri (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2918/2014	Acuerdo de iniciación	Raúl Peña Pascual	71298379N	C/ Casa La Vega, 48, 1.º D Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2972/2014	Acuerdo de iniciación	Carlos Zamacona Santamarina	29032080P	C/ Uribarri, 8, 3.º F Basauri (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia

En Burgos, a 7 de enero de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09382

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Admisión definitiva de la concesión de explotación derivada de permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominada «Pinaresca fracción 6.ª» número 4.553-60

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que con fecha 15 de diciembre de 2014 ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión de explotación derivada de permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor:

Concesión de explotación derivada número 4.553-60; Nombre: Pinaresca fracción 6.ª; Mineral: Recursos de la Sección C); Superficie: 4 cuadrículas mineras; Término municipal: Palacios de la Sierra, Comunidad de Castrillo de la Reina, Hacinas y Salas de los Infantes (Burgos); Promotor: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L.

Hace la designación siguiente:

Vértices	*Longitud*	*Latitud*
1	-3º 06’ 20.0”	42º 01’ 00.0”
2	-3º 05’ 40.0”	42º 01’ 00.0”
3	-3º 05’ 40.0”	42º 00’ 20.0”
4	-3º 06’ 20.0”	42º 00’ 20.0”

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el perímetro que se pretende y acreditando la condición de interesados puedan presentar sus alegaciones dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE número 176, de 24 de julio de 1973) y 70.2 y 85 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Burgos, 15 de diciembre de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑÓ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Barrio de Muñó, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO (BURGOS)

CAPÍTULO 1. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO 2. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 3. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede electrónica.

Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://barriodemuno.sedelectronica.es

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa, y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección:

URL: https://barriodemuno.sedelectronica.es.

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunicad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómica y por los de la capitalidad del municipio. En ese sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO 5. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CAPÍTULO 6. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 20. – Presentación de facturas electrónicas.

El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección

URL: https://barriodemuno.sedelectronica.es.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de Factura Electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 15 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 15 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barrio de Muñó, a 7 de enero de 2015.

La Alcaldesa,
Ana Isabel del Prado Amor

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Belbimbre, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE (BURGOS)

CAPÍTULO 1. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO 2. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el D.N.I. electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 3. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://belbimbre.sedelectronica.es

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL https://belbimbre.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunicad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En ese sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO 5. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CAPÍTULO 6. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 20. – Presentación de facturas electrónicas.

El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL https://belbimbre.sedelectronica.es

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 15 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 15 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Belbimbre, a 7 de enero de 2015.

El Alcalde,
Jose Alberto Carrillo Lezcano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de la cuarta edición de los Premios Ciudad de Burgos

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2015, aprobó las bases y la convocatoria de la cuarta edición de los Premios Ciudad de Burgos.

Las bases de dicha convocatoria pueden ser consultadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es/premiosciudaddeburgos) y recogerse en las dependencias administrativas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, sitas en la 3.ª planta del Teatro Principal de Burgos.

El plazo para la presentación de candidaturas finaliza el 15 de febrero de 2015.

Burgos, 9 de enero de 2015.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado

C.V.E.: BOPBUR-2015-00286
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Wilson Miguel Marmolejo Morel, con CIF/DNI 71304148 P, por la infracción del artículo 26 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, por molestias de ruidos provocados por un local de jóvenes, sito en calle Teresa Jornet Santa Fundadora, número 18, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Burgos, 13 de enero de 2015.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo
Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00287
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del pliego de cargo del expediente sancionador que se indica, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Burgos, 13 de enero de 2015.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo
Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Expte.	*Denunciado/a*	*Fecha del pliego de cargos*	*Precepto*	*Artículo*
195/2014 SRU-SAN	D. Wilson Miguel Marmolejo Morel DNI 71304148 P	18-11-2014	Infracción de la ordenanza municipal del ruido	Art. 56.a)
195/2014 SRU-SAN	D. Yerai Rodríguez Díez DNI 71309772 C	18-11-2014	Infracción de la ordenanza municipal del ruido	Art. 56.a)
134/2014 SRU-SAN	D.ª Leticia Gómez Serrano DNI 71294941 R	18-11-2014	Infracción de la ordenanza municipal del ruido	Art. 56.a)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00288
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Yerai Rodríguez Díez, con CIF/DNI 71309772 C, por la infracción del artículo 26 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, por molestias de ruidos provocados por un local de jóvenes, sito en calle Teresa Jornet Santa Fundadora, número 18 bajo, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Burgos, 13 de enero de 2015.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo
Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00289
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Leticia Gómez Serrano, con CIF/DNI 71294941 R, por la infracción del artículo 26 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, por molestias de ruidos provocados por un local de jóvenes, sito en calle Las Calzadas, número 57 bajo, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Burgos, 13 de enero de 2015.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo
Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00315
282,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 204/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 16 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 7 bis de la ordenanza fiscal n.º 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 216 de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por desempleado" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de la citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 7 bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "El conjunto de la unidad familiar con un solo miembro no podrá superar el 1,3 de los ingresos determinados en el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (B.O.E. del 26), (807,638 euros/mes), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma"».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 16 de diciembre de 2014, por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 7 bis.2 de la ordenanza fiscal n.º 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 216 de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

ALBERTO MARTINEZ MIGUEL (REF. 27677).
ANA MARIA LETURIA GARCIA (REF. 27654).
ANA ROSA FUENTE LOPEZ (REF. 27679).
ANDRES VICARIO HERNANDEZ (REF. 27638).
AQUILES AYALA ALMEIDA (REF. 27698).
BEATRIZ SANTAMARIA HERNANDO (REF. 27665).
COSME VETIA GONZALEZ (REF. 27641).
CRISTINA GUIJARRO TRIMIÑO (REF. 27627).
DAVID BARBERO MORENO (REF. 27635).

DIONISIO BERNABE SEBASTIAN (REF. 27674).
ELENA VELASCO HERRERO (REF. 27689).
FERNANDO ARRANZ BARCINA (REF. 27670).
FLOR NATALIA GUILLEN PAYTA (REF. 27631).
FRANCISCO ANTONIO LAGUNAS HERNANDEZ (REF. 27629).
FRANCISCO DUARTE GONZALEZ (REF. 27634).
FRANCISCO JAVIER MORENO CAMARERO (REF. 27684).
FRANCISCO JAVIER VICARIO SANTAMARIA (REF. 27694).
HANANE HAMID EL AZIFI EL GOUMRI (REF. 27683).
INES ALONSO LLORENTE (REF. 27652).
ISABEL MOYA MIÑON (REF. 27659).
JAVIER CALVO CORTES (REF. 27645).
JESUS MARIA DIEZ HOYO (REF. 27639).
JOSE ANTONIO CANTERO NAVAJAS (REF. 27690).
JUAN CARLOS ORTEGA RUIZ (REF. 27628).
LAURA ROBLES GUEMEZ (REF. 27646).
LICINIA SOUZA DA SILVA (REF. 27636).
LUIS IZQUIERDO IZQUIERDO (REF. 27633).
LUIS PABLO ACEBEDO MARTIN (REF. 27658).
MARIA ALMUDENA GARCIA GARCIA (REF. 27692).
MARIA ANGELES CASTRILLO CASTRO (REF. 27675).
MARIA ANGELES HERNANDO MARTIN (REF. 27664).
MARIA ASCENSION DIEZ GARCIA (REF. 27643).
MARIA CARMEN CASTAÑO FERNANDEZ (REF. 27673).
MARIA CRUZ BOBADILLA FRESNO (REF. 27656).
MARIA DEL MAR MARCOS CABALLERO (REF. 27640).
MARIA DEL MAR NUÑEZ SANTAOLALLA (REF. 27686).
MARIA DEL ROSARIO CALVO TERRADILLOS (REF. 27648).
MARIA ENCARNACION CAMARERO GONZALEZ (REF. 27685).
MARIA ESTELA MARTINEZ ALONSO (REF. 27642).
MARIA ESTHER MANZANO SAIZ (REF. 27669).
MARIA INES CARRETERO AMO (REF. 27649).
MARIA JESUS ALEJOS VALDAZO (REF. 27671).
MARIA JESUS ARRANZ ALEJOS (REF. 27672).
MARIA MATILDE MERINO MORAN (REF. 27630).
MARIA OLGA SAIZ CHARCAN (REF. 27650).
MARIA ROSARIO PARTE DIEZ (REF. 27637).
MARIA TERESA ALONSO MARTIN (REF. 27651).
MARIA VICTORIA ORTEGA VILLEGAS (REF. 27660).
MARIA YOLANDA SANTAMARIA PUENTE (REF. 27696).
MARTA ALONSO LLORENTE (REF. 27657).
MARTA ELENA SAEZ LOPEZ (REF. 27681).
MARTA MARIA SAIZ ALONSO (REF. 27668).

MARTA MENDEZ JUEZ (REF. 27687).
MERCEDES MADRID MANSO (REF. 27653).
MIGUEL MANZANO SAIZ (REF. 27691).
MONICA FUENTE MARTIN (REF. 27632).
MYRIAM SANTAMARIA LOPEZ (REF. 27667).
NICOLAS SERNA DIEGO (REF. 27663).
OSCAR ARNAIZ ADRIAN (REF. 27678).
PABLO MINGUEZ FERNANDEZ (REF. 27626).
PATRICIA LAZARO SANCHO (REF. 27697).
RAFAEL ANTONIO ORTIZ GARCIA (REF. 27662).
RAQUEL GARCIA GONZALEZ (REF. 27695).
REBECA SANTAMARIA MARTINEZ (REF. 27676).
ROBERTO GARCIA HERRERO (REF. 27661).
SANTIAGO FERNANDEZ PEREZ (REF. 27688).
SARA MARIA RODRIGUEZ CALVO (REF. 27647).
SECUNDINO FUERTES ROJAS (REF. 27644).
SEVERA PATRICIA BERNABE SAENZ (REF. 27655).
SILVIA FUENTE ARROYO (REF. 27699).
SONIA TARDAJOS PRIETO (REF. 27693).
SUSANA GARCIA GONZALEZ (REF. 27700).
TEODORO DONOSO DIEZ (REF. 27682).
TERESA VAZQUEZ SEREN (REF. 27680).
VERONICA SANTAMARIA HERNANDO (REF. 27666).

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 15 de enero de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00316
309,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 205/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 16 de diciembre de 2014:

Por desempleados o trabajadores con sueldos precarios (según artículo 7 bis de la ordenanza fiscal n.º 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 216 de 14 de noviembre de 2014).

AGUILERA LOZANO	JESICA	71300936Q
AGUILERA LOZANO	RAQUEL	71265835J
ALEGRE CHAPAR	ANA	13170004C
ALEXE	RAMONA	X6768718W
ALONSO DE LA CALLE	ROSA MARIA	71279705Z
ALONSO LOPE	MARIA JESUS	13134575B
ALONSO MILLAN	PEDRO ANTONIO	71924084W
ALVAREZ FEITO	FERNANDO	09421024V
ALVARO DIEGO	MARIA DEL MAR	13131973P
ARRIBAS QUINTANA	MARIA ASCENSION	13088705A
ARROYO DELGADO	JOSE LUIS	13127681V
BARRIOCANAL NUÑO	CAROLINA	13150987R
BARRIUSO ESCUDERO	MARIA PILAR	13162446Y
BARTOLOME MARTIN	JUAN CARLOS	13109600Z
BONILLA PALACIO	IRIS JOHANNA	71795686J
CASADO PEREZ	MARIA LOURDES	13111930K
COCA MARTINEZ	BLANCA DELIA	13127496Q
DIEZ AUSIN	JOSE LUIS	13060470N
DIEZ PUERTAS	CARLOS	13113801Y
DIEZ SANTAMARIA	MARIA MILAGROS	13132024J
FERNANDEZ BAJO	DIEGO ISAAC	71288662R
FERNANDEZ RAMOS	JAIME	71279682Z
FERNANDEZ SANCHEZ	MARIA FATIMA	13124347H
FUENTES MORENO	ANDRES	16241337W
GARCIA ALEGRE	ALFREDO RAUL	13130434X
GARCIA GONZALEZ	MARLENY	X8741484N
GARCIA UBIERNA	JUAN CARLOS	13123177K
GAYANGOS MEDINA	MARIA CONSUELO	13156777H
GAYUBO NEBREDA	GEMMA	45419441F

GOMEZ MARCOS	OLIVER	13165251M
GOMEZ RODRIGUEZ	JOSE GREGORIO	13118606G
GONZALEZ GOMEZ	SEBASTIAN	18025199F
GONZALEZ LOPEZ	SENEM	13079063K
GONZALEZ MARTINEZ	MARIA VICTORIA	13073058L
GONZALEZ PORRES	ANGEL CRISTOBAL	15980798F
HURTADO MANERO	SERGIO	71308050T
IBAÑEZ GONZALEZ	RUBEN	13157892Y
IBARGUREN DIEZ	MARIA PILAR	13130485S
IVANOV HRISTOV	HRISTO	X4945747B
IZARRA FERNANDEZ	CRISTINA	13126257L
JIMENEZ HERNANDEZ	CONCEPCION	13159017G
LAPUENTE PUENTE	MARIA ROSA	13131417G
LEON SALAS	ANGELICA MARISOL	71794223E
LIANE VALENZUELA	JOAQUIN	70022123A
LIMON RUIZ ALEJOS	JENIFER	71312657F
LOPEZ MARTINEZ	LORETO	71279787G
LOPEZ VALBUENA	JUAN CARLOS	13092225G
LOZANO ARNAIZ	JUAN CARLOS	13105281L
MANERO MECEREYES	ANA BELEN	13141430N
MANSO GONZALEZ	ISMAEL	13145932Y
MANSO SANZ	FERNANDO PEDRO	13136393N
MEDINA PAREDES	AURELIA	13124761H
MINGUEL INFANTE	CARLOS JAVIER	71270695C
MORAL BUEZO	JUAN CARLOS	13100346Y
MORQUECHO CRESPO	MORQUECHO CRESPO	13154863J
ORTEGA PALACIN	ANGEL	13084075L
ORTEGA URIEN	MARIA DEL PILAR	13147062D
OTERO ROTH	ANA	50709567H
OYANA ALUISA	MARIAN JHANNETH	71565400A
PARDO ARNAIZ	RAUL	13125970P
PARDO ISAR	FERNANDO	13111173T
PEÑA MORAL	MARIA	13131220Z
PEREZ MACHO	VERONICA	71283565X
POCUBE GARCIA	LISBETH	X0803290Y
REGUERO LONGO	PASCUAL	13117511J
REVILLA HORTIGUELA	MARIA CRISTINA	13136375V
REY DEL OLMO	MARIA MONTSERRAT	13130130M
RODRIGUEZ ARROYO	ANTONIO	13767653Z
RUIZ ALEJOS MONASTERIO	MARIA DEL CARMEN	13150449S
RUPEREZ MIGUEL	FELIX JAVIER	13095291B
SAIZ REY	JESUS ANGEL	13102339K
SILVEIRA SIVEIRA	VERA LUCIA	71793767A

STOYCHEV BARKALOV	TODOR	X6573520M
TOBES RUIZ	JUAN CARLOS	13108502C
TOME ARNAIZ	EVA	71266435S
TOME COGOLLOS	TEODOSIO	13069651Q
TORRES MARTINEZ	MARIA ASUNCION	13156124D
UZARRIAGA DE SEBASTIAN	MARIA SORAYA	13158943E
VADILLO SANZ	MARIA ASUNCION ELENA	13075625X
VAL PINTADO	GERARDO	13076344Q
VILLA BARREDO	MARIA DEL MAR	13143303E

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 15 de enero de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 630.912,00 euros y el estado de ingresos a 630.912,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cogollos, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Óscar Mariano Marijuán Heras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Cogollos, el día 17 de diciembre de 2014, se adoptó acuerdo de aprobación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas, cuyo contenido literal del mismo es el siguiente:

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 se inició expediente para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y sobre la idoneidad de crear e implantar un punto propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL: http://cogollos.sedelectronica.es cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Visto el informe de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto “Cuarto. Conclusiones” del citado informe:

1. – La implantación y puesta en marcha del punto general propio de entrada de facturas electrónicas requiere de una inversión que no supone un mayor gasto del que ya está planificado y presupuestado por esta Corporación, y no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. – Valoración del principio de eficiencia en la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento:

a. Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que el de adhesión a la Plataforma FACe, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.

b. Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que en el supuesto de adhesión a la Plataforma FACe a través de su portal web. La valoración de pérdida de eficiencia que tendría el municipio sería superior y continuada en el tiempo a la inversión o gasto que debe de acometer para implantar el punto general propio de entrada de facturas electrónicas.

c. Economía, los costes de mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de este Ayuntamiento y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado. Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una menor inversión o gasto a realizar, en una mayor eficiencia y en una menor repercusión económica, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia.

En conclusión, informo favorablemente sobre la idoneidad de crear e implantar un punto general propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia».

Cuarto. – Impulsar que mediante el artículo 22 del Reglamento de Administración Electrónica las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

– Código de la oficina contable: L01.

– Código del órgano gestor: 09.

– Código de la unidad de tramitación: 1084.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto. – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Cogollos, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

Séptimo. – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para su difusión y conocimiento a proveedores.

En Cogollos, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Óscar Marijuán Heras

C.V.E.: BOPBUR-2015-00128

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cogollos así como el Reglamento municipal regulador de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cogollos, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Óscar Mariano Marijuán Heras

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00270
160,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio 2014

El expediente de modificación presupuestaria n.º 3 del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontangas, a 20 de enero de 2015.

El Alcalde,
Luis Miguel Sanz Rincón

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00271
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Tras ser aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2014, queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.700,00
3.	Gastos financieros	1.339,99
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	36.500,00
7.	Transferencias de capital	3.350,00
9.	Pasivos financieros	6.255,50
	Total presupuesto	141.145,49

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	32.300,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.200,00
4.	Transferencias corrientes	53.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.041,07
7.	Transferencias de capital	17.704,42
	Total presupuesto	141.145,49

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hontangas. –

1 Funcionario con habilitación nacional: Puesto de Secretaría Intervención.

1 Personal laboral eventual: Puesto de Operario de Usos Múltiples-Peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontangas, a 20 de enero de 2015.

El Alcalde,
Luis Miguel Sanz Rincón

C.V.E.: BOPBUR-2014-09577

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales con ordenación detallada del Sector Sur SE-7A Residencial en Huerta de Rey, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias para la siguiente área: Sector Sur SE-7A Residencial de Huerta de Rey (Burgos).

En Huerta de Rey, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara

C.V.E.: BOPBUR-2015-00118

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

El Pleno del Ayuntamiento de Isar, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica y punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Isar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, con la publicación del texto definitivo del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Isar, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde,
Alberto López García

C.V.E.: BOPBUR-2015-00119

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 8 de enero de 2015.

El Alcalde,
Alberto López García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 del ejercicio de 2014

El expediente 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.573,00
	Total aumentos	1.573,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	1.573,00
	Total aumentos	1.573,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid de Bureba, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Benjamín González Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00135

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, se aprobó la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, de la tasa reguladora de recogida de basura domiciliaria e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA
DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Articulo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas (según el artículo 24.3 de la LRHL):

A) Viviendas:

a) Cuota fija del servicio (semestral): 24 euros.

b) Por m^3 consumido al semestre: 0,30 euros.

B) Locales comerciales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija del servicio (semestral): 24 euros.

b) Por m^3 consumido al semestre: 0,35 euros.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 300 euros por vivienda o local.

3. No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota de 100 euros.

Artículo 7.º – Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente (anualmente) serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento, o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

– Los contadores.

– Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.

– Instalaciones anteriores a los contadores.

– Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

– Abonar los importes de las tarifas del servicio.

– Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (semestral).

2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (semestral).

3. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

1. La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 27 de octubre de 2014.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA
DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA

Artículo 1.º – Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 58 y 20 y siguientes de la citada Ley.

La naturaleza de la exacción es la de tasa fiscal por la prestación del servicio, dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la tasa por prestación de servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos de viviendas que se efectúe a edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determinen por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, se consideran basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o establecimientos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénico-sanitarias, profilácticas o de seguridad.

2. La prestación y recepción del servicio de recogida de basuras se considera de carácter general y obligatorio en aquellas calles o zonas donde efectivamente se preste el

servicio, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

3. A los efectos anteriores, se entiende que existe prestación del servicio cuando el inmueble sujeto a gravamen diste menos de 300 metros lineales de alguno de los puntos de recogida establecidos a tal efecto o recipientes normalizados situados en las zonas de paso de los vehículos de recogida de basura.

Se considerarán sujetos a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo y responsables.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados por este Ayuntamiento.

2. Son sujetos pasivos en concepto de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. La Administración Municipal considera al sustituto del contribuyente (propietario del inmueble) preferentemente como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.

4. En caso de que el sujeto pasivo, a efectos de esta tasa, solicite el cambio a su nombre y no sea el propietario del inmueble, se procederá al cambio del mismo, desde el sustituto del contribuyente (propietario del inmueble), al contribuyente (usuario o beneficiario del servicio), siempre y cuando aporte la siguiente documentación:

a) Copia del contrato o documento suscrito, debidamente compulsado, así como la vigencia del mismo.

b) En caso de que no se justifique lo anterior, no se procederá al cambio de sujeto pasivo, manteniendo al propietario del inmueble.

c) El cambio de sujeto pasivo a efectos de esta tasa tendrá la misma vigencia que la establecida en el contrato de arrendamiento.

Artículo 4.º – Base imponible y cuota.

La base imponible se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tabla de tarifas:

Concepto	*Importe*
A) Viviendas familiares en la zona urbana	30 euros/semestre
B) Establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro que no constituya domicilio o vivienda que muestren una condición de pequeño establecimiento con un nivel de utilización del servicio de carácter ínfimo	38 euros/semestre

Artículo 5.º – Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de este tributo el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 6.º – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta o baja en la prestación del servicio. En este caso el período impositivo comenzará el semestre siguiente al que se produzca dicha alta o baja.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria. El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la tasa será irreducible en los casos de alta o baja en la matrícula o padrón de la tasa.

4. Cuando se devengue por primera vez la tasa los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota correspondiente según lo dispuesto en el artículo 8.º de la presente ordenanza fiscal y facultándose a la Alcaldía para la aprobación de la misma.

Artículo 7.º – Normas de gestión.

1. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

2. Trimestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efecto de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

4. Las bajas deben cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

5. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir quedando incluidas en el padrón para ejercicios siguientes. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

6. La liquidación se practicará para cada uno de los periodos semestrales conforme recibo derivado de la matrícula que genera la presente tasa.

7. A los efectos anteriores, se entenderá iniciado el devengo en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de acometida por el sujeto pasivo o su representante.

8. Para la conexión a la red de alcantarillado la persona interesada lo solicitará suscribiendo un modelo de instancia oficial.

9. Si no lo solicita, podrá ser dada de oficio el alta por el Ayuntamiento cuando éste tenga conocimiento de que el inmueble reúne los supuestos recogidos en el de la presente ordenanza.

10. En el caso de locales comerciales, cuando no se realice actividad alguna o la que se venía realizando finalice, la tarifa aplicable será la de «vivienda unifamiliar urbana» en tanto no se inicie una nueva actividad en el mismo.

Artículo 8.º – Domiciliación bancaria.

A los efectos anteriores el ingreso de las cuotas se practicará preferentemente mediante domiciliación bancaria, si bien se permitirá en su defecto el ingreso ante los servicios de recaudación.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías publicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se consideraran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

c) La maquinaria agrícola.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el articulo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales.

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma norma.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

– Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada esta por el Ayuntamiento, o en su caso la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	16
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	41
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	100
De 20 caballos fiscales en adelante	112
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	129,85
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	162,30
D) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	22
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	40
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	70

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso el periodo impositivo comenzara el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tenga lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.

2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Artículo 8. – Padrones.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al publico por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Disposición adicional. –

La presente ordenanza fiscal fue aprobada en sesión celebrada el día 27 de octubre, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mambrilla de Castrejón, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Alberto del Val Álvarez

C.V.E.: BOPBUR-2015-00102

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas municipales por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Sotoscueva, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
J. Luis Azcona del Hoyo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00110

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el convenio urbanístico con Yárritu, S.A. para la ejecución de la urbanización del entorno de la parcela 22 del Sector SUE-R.1 «Ronda del Ferrocarril».

Lo que se hace público a los efectos de notificación a los siguientes interesados:

– INMOBILIARIA RÍO ARA, S.L.

– D.ª M.ª DOLORES RUIZ LOÍZAGA VÍTORES.

– D. MIGUEL MORQUECHO LLANOS.

– D.ª M.ª ARACELI, D.ª M.ª LUZ Y D.ª M.ª ALTAMIRA ARNÁEZ TAMAYO.

– PROYECTOS INMOBILIARIOS VIVAR CASADO, S.L.

– ANLOERDI 2004, S.L.

– D.ª M.ª BEGOÑA MORQUECHO LLANOS.

– PROMOCIONES INMOBILIARIA FUTURPALENCIA.

– D.ª M.ª PILAR BARRIOCANAL ANGULO.

– D. GREGORIO BARRIOCANAL ESCUDERO Y D.ª PAULINA ANGULO CARRERA.

Se significa a todos ellos que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, podrán alegar lo que consideren oportuno.

En Miranda de Ebro, a 2 de enero de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00111

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la liquidación definitiva de la urbanización del Sector SUE-R.1 «Ronda del Ferrocarril».

Lo que se hace público a los efectos de notificación a los siguientes interesados:

– INMOBILIARIA RÍO ARA, S.L.

– D.ª M.ª DOLORES RUIZ LOÍZAGA VÍTORES.

– D. MIGUEL MORQUECHO LLANOS.

– D.ª M.ª ARACELI, D.ª M.ª LUZ Y D.ª M.ª ALTAMIRA ARNÁEZ TAMAYO.

– PROYECTOS INMOBILIARIOS VIVAR CASADO, S.L.

– ANLOERDI 2004, S.L.

– D.ª M.ª BEGOÑA MORQUECHO LLANOS.

– PROMOCIONES INMOBILIARIA FUTURPALENCIA.

– D.ª M.ª PILAR BARRIOCANAL ANGULO.

– D. GREGORIO BARRIOCANAL ESCUDERO Y D.ª PAULINA ANGULO CARRERA.

Se significa a todos ellos que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, podrán alegar lo que consideren oportuno.

En Miranda de Ebro, a 2 de enero de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014 de este Ayuntamiento, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 24 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2015-00255

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sordillos para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sordillos, a 15 de enero de 2015.

El Alcalde,
José Manuel Gutiérrez Santamaría

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 miércoles, 21 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00136

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Edicto de notificación. Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014. Ejecución de obras de demolición de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos (Burgos)

Vista la necesidad de notificar a los propietarios el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, en cuya virtud se acuerda ejecutar subsidiariamente las obras de demolición de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos-Trespaderne (Burgos).

Resultando que se desconoce la identidad y el lugar de notificación de parte de los propietarios del inmueble, en particular de los herederos de D. Eduardo Alonso Laforga, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En relación con el expediente de ejecución subsidiaria de obras de demolición de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos, propiedad de D. Víctor Alonso Laforga y Hdos. Eduardo Alonso Laforga, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 14 de mayo de 2014 se incoó expediente de declaración de ruina inminente de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos, en virtud de informe técnico que ponía de manifiesto su estado de deterioro y degradación, existiendo grave riesgo de hundimiento con inminente peligro para las personas y las cosas. En el Decreto de Alcaldía de incoación, se ordenó a la propiedad la retirada inmediata de escombros producidos por el hundimiento del inmueble así como la demolición del inmueble en el plazo de quince días. Dichas actuaciones fueron notificadas a los titulares catastrales D. Víctor García Laforga y Hdos. Eduardo Alonso Laforga. Dado que se desconoce la identidad de estos últimos, se han practicado notificaciones edictales en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Valle de Valdebezana (último domicilio conocido).

Segundo. – Transcurrido el plazo otorgado de quince días para realizar las obras ordenadas, en el informe técnico emitido por los servicios municipales en fecha 7 de noviembre de 2014 se constata que las mismas no han sido realizadas por la propiedad. Asimismo se pone de manifiesto que se han agravado las circunstancias del inmueble, habiéndose desprendido nuevos elementos en la vía pública.

Tercero. – En fecha 6 de noviembre de 2014 se dictó Decreto de Alcaldía de incoación de expediente de ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

Se dio audiencia al interesado por el plazo de diez días a los efectos de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones. En ese mismo plazo se insta nuevamente

a la propiedad a realizar las obras de demolición del inmueble, con apercibimiento de que de no llevarlas a cabo, se ejecutarán subsidiariamente por este Ayuntamiento a su costa.

Cuarto. – En certificado de Secretaría de fecha 22 de diciembre de 2014, consta que no se han realizado alegaciones durante el plazo conferido a los efectos anteriores.

Quinto. – Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 30 de diciembre de 2014 se ha realizado visita de comprobación al bien inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos, comprobándose que no se han efectuado las obras de demolición ordenadas, procediendo por tanto la ejecución subsidiaria de las obras por este Ayuntamiento.

Sexto. – Las actuaciones a ejecutar ascienden a 11.792,84 euros (IVA incluido) de acuerdo con el siguiente desglose:

– Proyecto de demolición de inmueble: 2.169,53 euros.

– Dirección de las obras de demolición: 1.149,50 euros.

– Obra de demolición: 8.473,81 euros.

Esta cantidad se considera como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. – Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de demolición de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de la propiedad del inmueble.

Segundo. – Aprobar la cantidad de 11.792,84 euros como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

Tercero. – Ordenar que por la propiedad se ingrese la cantidad de 11.792,84 euros, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de las obras de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

A continuación se detalla la relación de propietarios y la cantidad a liquidar en función del coeficiente de participación de cada uno de ellos:

PROPIETARIO		PARTICIPACIÓN	IMPORTE A ABONAR (Euros)
1	Víctor Alonso Laforga	50%	5.896,42
2	Hdos. Eduardo Alonso Laforga	50%	5.896,42

Cuarto. – Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía con indicación de los recursos que resulten pertinentes así como de la forma y plazo para realizar el ingreso».

El abono o abonos a favor de este Ayuntamiento de la expresada cantidad se podrá efectuar mediante transferencia a cualquiera de las cuentas bancarias de la que es titular este Ayuntamiento, indicándose de manera preferente la n.º 0182-6222-00-0200090388, si bien cabe que los interesados hagan el ingreso en otras cuentas previa solicitud de su número.

El plazo de pago en periodo voluntario del importe de la deuda que se liquida, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, será el siguiente:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del periodo ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículo 26, 28 y 161 LGT).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Trespaderne, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Trespaderne, a 30 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Isabel López Torre

C.V.E.: BOPBUR-2015-00107

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Más información en http://valledemanzanedo.sedelectronica.es/

En Valle de Manzanedo, a 26 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Permuta de bienes inmuebles en San Miguel de Cornezuelo. Expte. 42/2014

Aprobado inicialmente el expediente de permuta de bienes inmuebles en San Miguel de Cornezuelo, por acuerdo del Pleno de fecha 12/11/2014, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valle de Manzanedo, a 26 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2015-00098

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2015, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 170.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Valle de Valdelaguna, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Segundo Izquierdo de la Hoya

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria siguiente:

«*Primero.* – Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2014/02, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a transferencias de crédito de partidas de gasto de diferentes áreas, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
6.	Inversiones reales	3.000,00
	Total aumentos	4.500,00

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-4.500,00
	Total disminuciones	-4.500,00

Segundo. – Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

En Valle de Zamanzas, a 19 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz

C.V.E.: BOPBUR-2015-00131

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014 de esta Junta Vecinal de Buezo, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 24 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Simón Martínez Blanco

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 del ejercicio de 2014

El expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Galbarros para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de diciembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.794,93
	Total aumentos	3.794,93

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	3.794,93
	Total aumentos	3.794,93

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Galbarros, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Julián Cuesta Lucas

C.V.E.: BOPBUR-2015-00254

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mahallos para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mahallos, a 15 de enero de 2015.

La Alcaldesa,
Aurora Gutiérrez Vegas

C.V.E.: BOPBUR-2015-00103

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Panizares (Burgos), formado para el ejercicio 2015 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueben definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia los presupuestos resumidos a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Panizares de Valdivielso, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Castillo Barcina

C.V.E.: BOPBUR-2015-00134

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014 de esta Junta Vecinal de Revillalcón el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 24 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Julio Rufino Camino Sanz

C.V.E.: BOPBUR-2015-00096

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO

La Junta Administrativa de Riocerezo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2015, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 171.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Administrativa de Riocerezo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Riocerezo, a 23 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Trinidad González González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ruyales del Páramo para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.630,00
6.	Inversiones reales	46.370,00
	Total presupuesto	64.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	41.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	64.000,00

Plantilla de personal: Sin plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruyales del Páramo, a 9 de enero de 2015.

El Presidente,
Pedro Camarena Camacho

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014 de esta Junta Vecinal el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 24 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo Pérez Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2015-00097

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ABAJO

La Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2015, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 60.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Tolbaños de Abajo, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José María Burgos de Pablo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Valhermosa (Burgos), formado para el ejercicio 2015 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Este Pleno de la Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueben definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Valhermosa, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 329/2014 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 828/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Enrique González Matute.

Demandado/s: Ruibamir, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 329/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Enrique González Matute contra la empresa Ruibamir, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 534/14 de fecha 10-10-14 a favor de la parte ejecutante, D. Enrique González Matute, frente a Ruibamir, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.615,91 euros en concepto de principal, más otros 396,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 661,59 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1073/0000/64/0329/14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruibamir, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 312/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1342/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Miguel Villegas Martín.

Abogado/a: Ignacio Echevarrieta Martín.

Demandado/s: Santamaría Construcciones y Servicios CyL, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 312/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Miguel Villegas Martín contra la empresa Santamaría Construcciones y Servicios CyL, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre Etj. 312/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 349/14 de fecha 9-6-14, a favor de la parte ejecutante, don Miguel Villegas Martín, frente a Santamaría Construcciones y Servicios CyL, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.170,72 euros en concepto de principal, más otros 490,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 817,07 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santamaría Construcciones y Servicios CyL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 320/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 841/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Zilma da Silva Brito.

Demandado/s: Trespaderne Cafetería Robador, S.L. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 320/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Zilma da Silva Brito contra la empresa Trespaderne Cafetería Robador, S.L. y Fogasa, sobre Etj 320/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 494 de fecha 29/09/14 a favor de la parte ejecutante, Zilma da Silva Brito, frente a Trespaderne Cafetería Robador, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.715,17 euros en concepto de principal, más otros 342 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 571 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trespaderne Cafetería Robador, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Inmatriculación 657/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.ª Valeriano Sevilla Meneses.

Procurador/a: Sr/Sra. María Luisa Velasco Vicario.

D. César Ortiz Villamor, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 657/2014 a instancia de D. Valeriano Sevilla Meneses, expediente de dominio de las siguientes fincas:

«Finca en la calle de los Madrazos n.º 11 de Quintanaélez, con una superficie construida de trescientos nueve metros cuadrados y una superficie de suelo de ciento diecinueve metros cuadrados. Linda: Norte, Verónica Llanos y parte de patio trasero; sur, calle de los Madrazos; este, acceso a patio trasero; y oeste, calle Herren.

Referencia catastral: 5644320VN7254S0001JZ».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 10 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Pieza ejecución 182/2014

Procedimiento origen: Social ordinario 923/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Laura Sainz de Murieta Linacero.

Parte ejecutada: Trace Software, S.L. y Fogasa.

D.ª María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 182/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Laura Sainz de Murieta Linacero contra Fogasa y Trace Software, S.L. sobre ejecución, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto n.º 885/2014. –

Secretario Judicial que lo dicta: D.ª María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por resolución de fecha 17/10/2014 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Trace Software, S.L. a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaida en los mismos.

Segundo. – El importe de principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente a 9.211,11 euros de principal y 1.842,22 euros calculados para costas e intereses legales.

Tercero. – Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar, como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes –a la vista del justiprecio fijado– para lograr la plena satisfacción de la deuda, bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 9.211,11 euros de principal, 1.842,22 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora al deudor Trace Software, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal,el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Trace Software, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de diciembre de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

El Consejo Rector del Consorcio «Camino del Cid», en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, aprobó el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2015. El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de fecha 10 de diciembre de 2014, sin que durante el plazo reglamentario comprendido entre el 10 de diciembre de 2014 y el 5 de enero de 2015, ambos inclusive, se presentaran contra el mismo ninguna clase de reclamaciones ni objeciones.

El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo	*Euros*	*% sobre el total*
4. Transferencias corrientes	245.800,00	100,00
Total estado de ingresos	245.800,00	100,00

GASTOS

Capítulo	*Euros*	*% sobre el total*
1. Gastos de personal	139.500,00	56,75
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	100.300,00	40,81
4. Transferencias corrientes	6.000,00	2,44
Total estado de gastos	245.800,00	100,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

En Burgos, a 5 de enero de 2015.

La Secretaria accidental,
M.ª Pilar González Juez